



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EMITIDO EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DICTADO POR EL MAGISTRADO PONENTE EN EL EXPEDIENTE TEEQ-PES-49/2021, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, en marzo, abril y mayo, de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Inicio del proceso y calendario electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021¹ y aprobó el calendario electoral del citado proceso.²

III. Inicio del procedimiento sancionador. El siete de mayo de dos mil veintiuno³ la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos emitió el proveído correspondiente al inicio del procedimiento especial sancionador registrado con el expediente IEEQ/PES/075/2021, mismo que el veintisiete de mayo se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en términos de la ley de la materia.

¹ Con clave IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

² Con clave IEEQ/CG/A/053/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponde a dos mil veintiuno.



IV. Requerimiento. El veintinueve de mayo se emitió un proveído en el que, entre otros rubros, se ordenó la recepción de la documentación emitida por el Instituto, así como la emisión de un requerimiento en el expediente TEEQ-PES-49/2021; mismo que fue notificado a este Instituto en la misma fecha.⁴

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de mayo a través del oficio SE/2487/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación.

VI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintinueve de mayo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/384/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 10 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, además dota a los organismos públicos de facultades para organizar las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, candidaturas comunes y las candidaturas.
4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

⁴ Lo anterior, a través de diversos oficios, registrados con los folios 2822, 2823, 2824 y 2825 de la Oficialía de Partes, recibido a las 22:28 horas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento TEEQ-PES-49/2021.

El veintinueve de mayo el Magistrado Ponente del expediente TEEQ-PES-49/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído, mediante el cual, entre otros rubros, ordenó la recepción de la documentación remitida por este Instituto y la emisión de un requerimiento como parte de medidas para mejor proveer; mismo que fue notificado a este organismo público local en la misma fecha.

6. En el proveído de cuenta se ordenó a este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a realizar diversas diligencias en los plazos referidos para tales efectos; además vinculó a esta autoridad en los términos siguientes:

- ...
 • Se vincula al Consejo General, al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto local, a proveer lo necesario dentro de su esfera de competencia para que se provean los suficientes recursos humanos y materiales, para el debido cumplimiento de los requerimientos formulados, su debida exhaustividad y dentro de los plazos otorgados, a partir de la notificación del presente acuerdo.

...

7. En atención a lo anterior, el Consejo General y el Presidente de este, instruyen a la Secretaría Ejecutiva, como órgano ejecutivo del Instituto, para que realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento de los requerimientos formulados por la autoridad jurisdiccional electoral local en el proveído de cuenta y provea a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cuidando en el ejercicio de los recursos públicos, el cumplimiento a las disposiciones correspondientes.

8. Del mismo modo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que atienda en tiempo y forma lo requerido por la autoridad jurisdiccional electoral local.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

9. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal⁵ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS CoV-2,⁶ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas en marzo, abril y mayo de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

⁵ Como se establece de los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril todos de dos mil veinte; por su parte las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" y el "Acuerdo en el que se determina el Escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo, dos de mayo de dos mil veinte y doce de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

⁶ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



10. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,⁷ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

11. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo y 99, párrafo primero de la Ley General; 52, 53, 55, fracción I, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 65 y 67 de la Ley Electoral; así como 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a fin de dar cumplimiento al requerimiento dictado por el Magistrado Ponente en el expediente TEEQ-PES-49/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dé cumplimiento a esta determinación, en los términos del considerando segundo.

TERCERO. Infórmese de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la emisión del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

⁷ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUILARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI,

CERTIFICO: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión urgente celebrada de manera virtual el treinta de mayo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de cinco fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

